

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificados a William Enrique Estrada Santis y Mónica Alexandra Velandia Martínez, del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según dan cuenta las actas suscritas el 22 de septiembre de 2022, quienes en esa misma data presentaron medios exceptivos y solicitaron amparo de pobreza.

2.- Estudiada la solicitud de amparo de pobreza, se tiene que esta cumple los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se procede a conceder el amparo de pobreza elevado por William Enrique Estrada Santis y Mónica Alexandra Velandia Martínez.

En virtud de lo anterior, el amparo de pobreza es concedido y para que se asuma su defensa, se designa como abogada de pobre a la Doctora Lina Esperanza Cuervo Grisales.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la citada profesional del derecho, por el medio más expedito y eficaz, indicándole que deberá concurrir a este Despacho a asumir el cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, como quiera que es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Inciso 3° Artículo 154 Código General del Proceso).

3.- El amparado gozará de los beneficios consagrados en el inciso 1° del artículo 154 ibídem.

4.- Se ordena la suspensión del proceso, hasta que el abogado de pobre acepte el cargo.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005023485d23c3393428a25b14dbf1053ca9440007e1875353062d454f8ff63**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>